AÑO 1980.—NUMERO 45 LUNES, 14 DE ABRIL

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año)	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

932

Delegación Provincial de Trabajo

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Domirey, S. L., suscrito por Arturo Rey, en representación de la empresa, y Felipe Albarrán, Pedro Gutiérrez, Carlos Yagüe, Pablo Plaza, Juan Bautista Escribano, Manuel Bote y Luis A. Martín, en representación de los trabajadores, y

Resultando: Que con fecha 28 de marzo de 1980 tuvo entrada en esta Delegación Provincial de Trabajo el texto del Convenio Colectivo de la empresa Domirey, S. L., suscrito por las partes con fecha 28 de enero de 1980.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que la competencia para conocer del presente expediente de homologación le viene atribuida a esta Delegación Provincial de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 19-12-1973, de Convenios Colectivos de Trabajo.

Considerando: Que a los efectos del artículo 6.º de la Ley de Convenios Colectivos, según redacción dada por el Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977, las partes se han reconocido mutuamente capacidad representativa suficiente.

Considerando: Que no se observa en las cláusulas del texto del Convenio que se examina contravención a disposición alguna de derecho necesario, salvo lo que se dirá respecto a la jornada, por lo que resulta procedente su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo,

ACUERDA:

1.—Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Domirey, S. L.

2.—Lo acordado en el Convenio respecto a la jornada de trabajo se entenderá sin perjuicio de lo que dispone el artículo 34 de la Ley de 10 de marzo de 1980 del Estatuto de los Trabajadores.

3.—Notificar esta resolución a la Comisión Deliberadora, haciéndola saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 19-12-1973, por tratarse de una resolución homologatoria, no cabe contra ella recurso alguno en vía administrativa.

4.—Disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 5 de abril de 1980. — El Delegado de Trabajo.

TEXTO DEL CONVENIO

Artículo I. Ambito de aplicación. — Los pactos del presente Convenio regirán las relaciones económicas y laborales en la fábrica que la empresa Domirey, S. L., tiene en Segovia.

Artículo II. Duración.—La duración del presente Convenio será de un año, retrotrayendo sus efectos salariales económicos a 1 de enero de 1980 y finalizando el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo III. Prórroga.—Una vez finalizado el plazo de duración de este Convenio, se entiende prorrogado de año en año, si no es denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha señalada para su expiración.

Artículo IV. Compensación.—Si existiera algún trabajador que tuviera reconocidas condiciones que, examinadas en su conjunto, fueran superiores a las que para los trabajadores del mismo grado o nivel se establecen en el presente Convenio, se respetarán, con carácter estrictamente personal, dichas condiciones y solamente a los trabajadores que personalmente les afecten.

Artículo V. Salarios.—Serán los contenidos en el anexo del presente Convenio para cada una de las categorías profesionales expresadas en el mismo. Tales tablas se revisarán a partir del 30 de junio de 1980 si el crecimiento de los precios al consumo en junio del referido año supera, respecto a diciembre de 1979, el 7 por 100 y en el mismo porcentaje de aquél.

Artículo VI. Participación en beneficios. — Los trabajadores de la empresa Domirey, S. L., de Segovia, percibirán anualmente, en concepto de participación en beneficios, el importe del salario base, más el complemento de antigüedad y la gratificación voluntaria establecida de

quince días, que se satisfará mensualmente en su parte proporcional, o bien en su totalidad, dentro del mes de marzo del año natural siguiente al ejercicio económico de que se trate, o a la parte proporcional que en su caso corresponda.

Artículo VII. Gratificaciones extraordinarias.—La empresa Domirey, S. L., satisfará las gratificaciones de julio y Navidad a razón de treinta días de salario base, más la gratificación voluntariamente establecida, más el complemento de antigüedad para cada una de ellas.

Artículo VIII. Jornada laboral.—La jornada laboral será de 44 horas semanales y se dispondrá de treinta minutos diarios para tomar el bocadillo si la mentada jornada fuera continuada.

Artículo IX. Vacaciones. — Estarán integradas por 30 días naturales ininterrumpidos al año. En caso de necesidad de la empresa, las vacaciones se disfrutarán partidas, siendo el período mínimo a disfrutar de 15 días. Se pagarán a razón de salario base, más el complemento de antigüedad, más la gratificación voluntariamente establecida, debiéndose abonar este importe al comienzo de las mismas; el período para su disfrute será el comprendido preferentemente entre los meses de julio a septiembre, ambos inclusive.

Artículo X. Jubilación.—Cuando se produzca la jubilación, a los 65 años, de un trabajador que lleve como mínimo 15 años de servicio en la empresa, percibirán de ésta el importe bruto de dos mensualidades, incrementadas con todos los emolumentos inherentes a las mismas, más quince días para cada cinco años que excedan de los 15 de referencia. Si la jubilación se produce a los 60 años de edad, se percibirá el importe de dos mensualidades, incrementadas con los emolumentos correspondientes, más 30 días para cada cinco años que excedan de los 15 de referencia.

Artículo XI. Ropa de trabajo. — La empresa Domirey, S. L., proporcionará a cada trabajador las prendas de trabajo al año que sean necesarias.

Artículo XII. Revisión médica. — Para velar por la salud de todos los trabajadores, éstos serán sometidos a una revisión médica periódica anual, coincidiendo con el segundo trimestre natural. Dicho reconocimiento médico tendrá lugar durante la jornada laboral, será facilitado por la empresa y no llevará consigo pérdida alguna de salarios.

Artículo XIII. Permiso por matrimonio.—El trabajador, avisando con la necesaria antelación y justificándola adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se exponen:

a) Por quince días naturales, en caso de matrimonio.

b) Durante dos días, que podrán ampliarse hasta dos más cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto, en los casos de alumbramiento de esposa o de enfermedad grave o de fallecimiento de cónyuge, hijo, padre o madre de uno y otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos.

Artículo XIV. Enfermedad derivada de accidente laboral o enfermedad profesional o común. — Durante el tiempo en que el trabajador se halle en situación de baja como consecuencia de accidente laboral, enfermedad profesional o común, Domirey, S. L., satisfará los complementos necesarios hasta llegar al 100 por 100 del salario real, incluida la gratificación voluntaria que correspondería percibir al trabajador si estuviese prestando sus servicios.

Artículo XV. Dietas y kilometraje.—La cuantía de la dieta completa será de 1.500 pesetas si fuera necesario el pernoctar fuera de casa. La media dieta será de 1.000 pesetas cuando fuera necesario realizar la comida o cena fuera del domicilio habitual. Los gastos de ida y vuelta serán siempre de cuenta de la empresa, y si la empresa no proporcionara o abonara otro medio de transporte, los desplazamientos en vehículos propios del trabajador se abonarán a razón de 10 pesetas por kilómetro recorrido.

Artículo XVI. Festivos.—Los trabajadores de Domirey, S. L., disfrutarán de días festivos los que como tales vengan señalados en el calendario laboral de cada provincia.

Artículo XVII. Gratificación por prestaciones.—Los trabajadores que tengan la condición de beneficiarios por percibir prestaciones de la Seguridad Social por tener hijos subnormales, recibirán en la empresa una gratificación mensual de 3.000 pesetas por cada uno de los hijos.

Artículo XVIII. Derechos sindicales de los representantes de los trabajadores.—Los Delegados de personal, tal y como tienen reconocido en la normativa vigente, tendrán derecho a 40 horas mensuales para el ejercicio de su función sindical, previa comunicación a la empresa y presentación de justificantes.

Artículo XIX. Disposición final.—En todo lo no previsto o regulado por el presente Convenio serán de aplicación las normas que sobre las respectivas materias vengan establecidas o se establezcan por la legislación general.

TABLA DE SALARIOS

Categoría	Salario día	Gratificación voluntaria
Técnico	1.150	5.000
Encargado	977	5.000
Oficial 1.ª	949	5.000
Oficial 2.ª	920	5.000
Ayudante especialista...	891	5.000
Peón...	862	5.000

722

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

SECCION DE MINAS

Acordada por resolución de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción la caducidad de concesión de explotación que a continuación se detalla, se hace saber que los terrenos objeto de la citada concesión se declaran francos, no pudiéndose presentar solicitudes sobre los mismos hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 54 de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio:

Número: 632.

Nombre: Consuelito.

Superficie en hectáreas: 21.

Mineral: Feldespato.

Fecha de caducidad: 19 de noviembre de 1979.

Término municipal: Segovia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 11 de marzo de 1980.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

952

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

PRIMERA JEFATURA REGIONAL DE CARRETERAS

PAGO DE EXPROPIACIONES

Se hace pública, para conocimiento de los interesados en las fincas y expedientes de expropiación abajo relacionados, la convocatoria a fin de realizar el pago de aquéllas, en los lugares, días y horas que se detallan.

Deberá comparecerse en el acto de pago con título de propiedad y documento de identidad personal.

En caso de copropiedad, comparecerán todos los titulares, el que de ellos esté autorizado en el expediente u otra persona con poder bastante.

Asimismo, deberá acreditar poder bastante quien comparezca en representación de una persona jurídica.

En cualquier caso, al amparo del artículo 48, punto 2, de la Ley de Expropiación Forzosa, puede solicitarse que el pago se realice en las oficinas de esta Jefatura Regional de Carreteras de Madrid, edificio de los Nuevos Ministerios, Raimundo Fernández Villaverde, 54, planta 5.ª

Madrid, 2 de abril de 1980.—El Ingeniero Jefe, P. D.: El Jefe de la División Regional de Actuación Administrativa, Miguel Peinado Martínez.

Término municipal de Sanchonuño

Obras: Ensanche y mejora del firme. C. N. - 601 de Madrid a León por Segovia, p. k. 78,7 al 83,7, 89,3 al 108 y 113 al 146,7. Tramo: La Granja-Segovia-Cuéllar.

Clave: 1-SG-319.

Día: 9-5-1980.
Hora: 11 a 11,15.
Lugar: Ayuntamiento de Sanchonuño.

Parcelas y nombres y apellidos

6 D.ª Laura Gómez Rico.
51 Hdros. de D. Bienvenido Alvarez Matesanz.
52 Ayuntamiento de Sanchonuño.
21 D. Merardo Madroño Pascual.
30 D.ª Concepción Sanz Muñoz.

Término municipal de Gomezserracín

Día: 9-5-1980.
Hora: 12 a 12,30.
Lugar: Ayuntamiento de Gomezserracín.

14 D. Mariano Ruano Narros.
23, 36, 38 y 40 Ayuntamiento de Gomezserracín.
24 Hdros. de D. Santiago Nieto Abad.
28 D.ª Sofía Pinilla Arranz.
30 D. Juan de Santos Aragón.
31, 32 y 34 D. Mariano de Frutos del Caz y D. Gerardo Alvarez Valdés.

Término municipal de Navalmanzano

Día: 9-5-1980.
Hora: 13 a 13,15.
Lugar: Ayuntamiento de Navalmanzano.

7 Hdros. de D. Máximo Fuentetaja de Pablos.
32 D. Juan Olmos Sanz.
156 D. Juan Martínez Aguado.
91 Hdros. de D. Esteban Gómez Gómez (su viuda, D.ª Tomasa Otero Olmos).
120 D.ª Patrocinio Alvarez; esposo, D. Luis Sánchez.
123 D.ª Teodora Luque Sanz.

Término municipal de Valseca

Día: 20-5-1980.
Hora: 11 a 11,15.
Lugar: Ayuntamiento de Valseca.

22 D. Alberto Hernangómez Luengo y Hnos.
31 D.ª Felisa Agudo Luengo.
34 D.ª Felisa Agudo Luengo.
46 D. Demetrio Puente Martín.

Término municipal de Encinillas

Día: 20-5-1980
Hora: 11,45 a 12.
Lugar: Ayuntamiento de Encinillas.

5 D. Bonifacio Perlado Martín y Hnos.
28 D.ª Inés Perlado Martín.

Término municipal de Roda de Eresma

Día: 20-5-1980.
Hora: 12,30 a 13.
Lugar: Ayuntamiento de Roda de Eresma.

22 D. Emiliano Hernangómez Herranz y Hna.
81 D. Emiliano Hernangómez Herranz y Hna.
94 D. Atilano Jimeno Herranz.
124 D.ª Juana Calixta Jimeno Blanco.
170 D. Angel de Frutos y Frutos.
181 D.ª Timontea de Benito Yuste.
195 D. Sotero Centeno Llorente.

Término municipal de Carbonero el Mayor

Día: 20-5-1980.
Hora: 13,30 a 13,45.
Lugar: Ayuntamiento de Carbonero el Mayor.

8 D. Santiago Otero Otero.
10 D. Jesús Llorente Rincón.
29' D. Miguel Pascual Migueláñez.

953

DELEGACION DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO DE SEGOVIA

AVISO

Acordada la concentración parcelaria del término municipal de Sanchonuño (Segovia) por Real Decreto de 21 de diciembre de 1979, se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de 12 de enero de 1973.

Dicha Comisión Local está constituida por:

Presidente:

Ilmo. señor don José Jaime Sanz Cid, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar (Segovia).

Vicepresidente:

Don Juan María Iriarte Sánchez, Jefe provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Segovia.

Vocales:

Don José María Méndez-Castrillón Fontanella, Registrador de la Propiedad de Cuéllar.

Don Eugenio de Mata Espeso, Notario de Cuéllar.

Don Juan-Angel Toribio Muñoz, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración.

Don José Arranz Sanz, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración.

Don Mariano Muñoz Madroño, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración.

Don José-Luis Herrero Sanz, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Sanchonuño (Segovia).

Don Mariano del Río Muñoz, Presidente de la Cámara Agraria de Sanchonuño (Segovia).

Don José Eugenio Naranjo Chicharro, Ingeniero Agrónomo de la Jefatura Provincial del IRYDA.

Don Juan María Iriarte Sánchez, Ingeniero Jefe Comarcal de Ordenación Rural de Cuéllar.

Secretario:

Don Isaac Vega Sastre, Letrado de la Jefatura Provincial del IRYDA en Segovia.

Sanchonuño, a 31 de marzo de 1980.—El Presidente de la Comisión Local, José Jaime Sanz Cid.

954

COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS MADRID

Don RAFAEL DE ANDRES PAÑOS ha causado baja en este Colegio por fallecimiento.

Lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de tres meses puedan producir reclamaciones contra la fianza cuya devolución se solicita.

Madrid, 1 de abril de 1980.—El Presidente, Jaime-Luis Quirós Quintana.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

941

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta.—El Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, don Luis Zaballos Merinero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santa María de Nieva, representado por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendido por el Letrado don José Luis Muñoz García, y de la otra, como demandado, don Rafael Ruiz Campos, mayor de edad, contratista y de igual vecindad, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Rafael Ruiz Campos, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedor don Luis Zaballos Merinero de la suma de doscientas veintidós mil ciento cincuenta y dos pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. José María Gómez-Pantoja.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado rebelde don Rafael Ruiz Campos, expido el presente, en Segovia, a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

942

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos ejecutivos por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre de "Manuel y Alfonso Fernández, S. A.", de Segovia, contra don Isidro Esteban Agueda, vecino de Alconadilla, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, como de la propiedad de dicho deudor, lo siguiente:

Una máquina cosechadora marca Claas, modelo Dominator 105, chasis número 88003585, motor número 081548; tasada en la suma de tres millones cuatrocientas mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 28 —Palacio de Justicia—, el día seis de mayo próximo, y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán las posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Segovia, a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta. — José María Gómez-Pantoja Gómez. El Secretario (ilegible).

976

JUZGADO DE DISTRITO DE RIAZA

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de Riaza, en autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 60/79, sobre lesiones y daños por imprudencia en accidente de circulación, en providencia del día de la fecha, ha acordado lo siguiente:

Citar a Moussaqui Omar, mayor de edad y vecino de Casablanca, con domicilio ignorado en España, a fin de que el día veinte de mayo próximo, a las dieciséis horas, comparezca en este Juzgado a celebrar juicio verbal de faltas en calidad de denunciado y con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su inserción en el B. O. de la provincia y sirva de citación a Moussaqui Omar, con domicilio desconocido en España, expido el presente, en Riaza, a ocho de abril de mil novecientos ochenta.—El Juez de Distrito sustituto, Rufino Arribas.—El Secretario (ilegible).

939

JUZGADO DE DISTRITO DE SEPULVEDA

EDICTOS

Don Angel Toscano Puelles, Juez de Distrito de Sepúlveda.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias de juicio de faltas número 21 de 1980, por daños, en accidente de circulación ocurrido el día 1 de julio de 1979, en Santo Tomé del Puerto, al colisionar el vehículo de Mohamed Largo, vecino de Bruselas, calle Rue Odon, número 12, al vehículo M-5590-CM, conducido por Mario Obregón García, vecino de Madrid, calle Marroquina, número 114.

En las que, por medio del presente, se cita al expresado Mohamed Largo para que en término de diez días, y cuyo actual paradero en España se desconoce, comrezca ante este Juzgado a efectos de recibirle declaración, ser testimoniada su documentación personal y la relativa al vehículo que conducía al tiempo del accidente, tasar por perito mecánico los desperfectos causados en el mismo, W-1792, y hacerle el ofrecimiento del artículo 109 de la Ley de Ejuiciamiento Criminal, que se entenderá hecho por medio de la publicación del presente si no compareciere.

Dado en Sepúlveda, a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta.—El Juez de Distrito, Angel Toscano Puelles.—El Secretario (ilegible).

938

Don Angel Toscano Puelles, Juez de Distrito de Sepúlveda.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias de juicio de faltas número 30 de 1980, por daños y lesiones, con resultado de daños, en accidente de circulación ocurrido el día 16 de agosto de 1979 en la carretera Madrid-Irún, término de Cerezo de Abajo, por colisión del vehículo de Emile Egide Vanginderdeuren al vehículo conducido por José Luis Ibáñez Miguel.

En las que, por medio del presente, se cita a Emile Egide Vanginderdeuren para que en término de diez días, y cuyo actual paradero en España se desconoce, comrezca ante este Juzgado a efectos de recibirle declaración, ser testimoniada su documentación personal y la relativa al vehículo que conducía al tiempo del accidente, tasar por perito mecánico los desperfectos causados en el mismo, 998B1, y hacerle el ofrecimiento del artículo 109 de la Ley de Ejuiciamiento Criminal, que se entenderá hecho por medio de la publicación del presente si no compareciere.

Dado en Sepúlveda, a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta.—El Juez de Distrito, Angel Toscano Puelles.—El Secretario (ilegible).

981

JUZGADO DE DISTRITO DE SEGOVIA

EDICTO

Antonio Arroyo Córdoba, cuyas circunstancias personales se desconocen, comparecerá el próximo tres de junio, a las diez y media de su mañana, ante la Sala de Audiencia de este Juzgado para celebrar juicio de faltas número 136/80, seguido por estafa, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Segovia, 9 de abril de 1980.—El Secretario, Manuel López Fernández.

CONCURSOS Y SUBASTAS

929

Ayuntamiento de Anaya

Concurso

A las diecisiete horas del día en que se cumplan veintiuno hábiles, contados a partir del de la fecha del Boletín Oficial de la provincia en que aparezca inserto el presente, se celebrará en este Ayuntamiento el acto de apertura de las proposiciones que se presenten en Secretaría, hasta la misma hora del día anterior, para optar a la contratación de una orquesta musical que amenice las fiestas locales de los días 24 y 25 de mayo, 25 y 26 de julio y un dulzainero para el día 14 de septiembre del año en curso.

Regirá este concurso el pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto durante los primeros ocho días del citado plazo, a efectos de reclamaciones y en todo momento para su examen por quienes les interese.

Anaya, a 31 de marzo de 1980.—El Alcalde.

907

Ayuntamiento de Prádena

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se convoca concurso para la contratación de orquesta o conjunto musical que amenice los siguientes festejos:

Ferias: Los días 6, 7 y 8 de junio.

Fiestas del Rosario: Los días 5, 6 y 7 de octubre.

Número de profesores, 5.

CASTROSERNA DE ARRIBA.—Clariente y tamboril; días 8 de junio y 4 y 5 de octubre.

Las proposiciones para tomar parte en este concurso, para todas o parte de estas fiestas, se presentarán en Secretaría municipal, en sobre cerrado, en plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el B. O. de la provincia y durante las horas de oficina, hasta las trece horas del último día

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicha Secretaría, durante dicho plazo.

Prádena, 1 de abril de 1980.—El Alcalde, Julio Moreno Martín.

899

Ayuntamiento de Samboal

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia, y durante el plazo de cinco días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de una banda de música o conjunto musical que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de las fiestas patronales durante los días 24, noche, y 25 de abril; 19, noche, 20, 21 y 22 de mayo; 15, noche, y 16 de julio, y 7, noche, 8 y 9 de diciembre, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

Para la concurrencia a la licitación será preciso que se constituya una fianza de 2.000 pesetas, en metálico, en la Depositaría de fondos del Ayuntamiento. La fianza definitiva se fija en el 5 por 100 de la cantidad en el que el concurso resulte adjudicado, y será constituida, igualmente, en metálico.

Las proposiciones, reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre y llevando una póliza de la Mutualidad de

Previsión de la Administración Local de 10 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cualquiera de los días del plazo antes señalado, y deberán formalizarse con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas para la contratación de un conjunto musical o banda de música para actuar en los festejos organizados con motivo de ..., ofrece la actuación del conjunto musical denominado ..., en la cantidad de ... pesetas, y con las demás condiciones estipuladas en el mencionado pliego.

..., a ... de ... de 198...

Firma del licitador,

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Consistorial al día siguiente hábil después de terminado el plazo de admisión de proposiciones para el concurso.

El pago de las obligaciones derivadas de este concurso se hará por el Ayuntamiento con cargo a la consignación destinada a este fin en el presupuesto ordinario, que se halla dotada en cuantía suficiente para el pago de referencia.

Samboal, a 1 de abril de 1980.—El Alcalde, Fernando Fernández.

963

Ayuntamiento de Frumales

Subasta de pastos

Al día siguiente hábil después de transcurrir veinte días, también hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el B. O. de esta provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del señor Secretario, que dará fe del acto, se celebrarán las siguientes subastas:

a) La del "Prado", a las once horas; superficie de éste, 18-46-20 hectáreas, y una tasación, al alza, de sesenta mil pesetas.

b) La del "Soto", a las doce horas; superficie, 14-04-20 hectáreas, y una tasación, al alza, de cien mil pesetas.

c) La del "Plantío Albar", a las trece horas; con una superficie de 5-60-50 hectáreas, y tasación de veinte mil pesetas, al alza.

Proposiciones: Se presentarán todos los días hábiles, de nueve a trece horas, a partir del siguiente día en que aparezca este anuncio hasta media hora antes de la celebración de la subasta, no admitiéndose aquellas que no cubran el mínimo de la tasación, y en cuanto a la fianza lo será el tres por ciento, provisional, y definitiva, el seis por ciento del precio de adjudicación. Por lo que se refiere al reintegro, póliza de cinco pesetas y diez de la MUNPAL.

Aprovechamiento: Desde el día en que se le adjudique definitivamente, bien con ganado o siega, pero la temporada terminará el último día del mes de octubre del año actual.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que lleve consigo la subasta, y de ser varios los adjudicatarios, ya que se trata de tres prados, lo será proporcional al valor que cada uno alcance.

Documentación: A la proposición, o en sobre aparte, se acompañará carné de identidad o fotocopia del mismo, carta de pago de la fianza provisional y declaración jurada en cuanto a los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación.

Pagos: El cincuenta por ciento al empezar el disfrute, y el resto en el mes de septiembre, salvo prórroga que puede solictar el interesado mediante instancia, reservándose el Ayuntamiento el derecho de exigir aval bancario.

El licitador declara conocer los pliegos de condiciones y todas y cada una de las cláusulas del expediente, teniendo, en igualdad de condiciones económicas, preferencia los vecinos del pueblo a los forasteros. De quedar desierta esta primera subasta se celebrará una segunda a los diez días hábiles.

El modelo de proposición es el corriente en esta clase de subastas.

Frumales, a 8 de abril de 1980. — El Alcalde, José López Bayón.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

915

Ayuntamiento de Carrascal del Río

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta para el arriendo de la vivienda municipal, situada en la calle Nueva, del casco urbano de la población; se encuentra de manifiesto, en la Secretaría municipal, por termino de ocho días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones a que haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Carrascal del Río, 24 de marzo de 1980.—El Alcalde, Benigno Pérez.

910

Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas

Por don Eusebio San Antolín Sanz, vecino de Cantalejo, adjudicatario del aprovechamiento primario del monte de estos propios y año forestal 1979, ha sido solicitada la fianza definitiva constituida para responder del citado aprovechamiento; se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Sauquillo de Cabezas, a 31 de marzo de 1980.—El Alcalde, Pedro Luis Merino.

909

Ayuntamiento de Merque de Cercos

EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado, previa obtención de la autorización reglamentaria, celebrar subasta pública para la enajenación de un edificio de propiedad municipal, calificado de propios, sito en la calle de Hoyuelos, número 8, a cuyo efecto se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, donde puede ser examinado y presentarse reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Melque de Cercos, 1 de abril de 1980.—El Alcalde, Alberto Casas.

958

Ayuntamiento de Maderuelo

EDICTO

Este Ayuntamiento de la villa de Maderuelo tiene proyectado enajenar una finca rústica sita en este término municipal, paraje titulado "Las Aldehuelas", de una superficie de cuarenta mil metros cuadrados, para cumplir fines turísticos, cuyos demás datos constan en el expediente que se instruye al efecto y obrante en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyos documentos se hallan a disposición del público, los cuales pueden ser examinados todos los días laborables, martes, jueves y viernes, durante las horas de oficina; de lo que se abre información pública a fin de que aquellas personas que se crean perjudicadas puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días siguientes a este anuncio en el B. O. de la provincia.

Maderuelo, a 25 de marzo de 1980.—El Alcalde, Santiago Bayo.

884

Ayuntamiento de Arcones

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar concurso para la contratación de una banda de música o conjunto musical que actuará durante los festejos de ferias y fiestas a celebrar en esta localidad durante el año actual, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones durante el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Arcones, 22 de marzo de 1980.—El Alcalde, Daniel Rodríguez.

873

Ayuntamiento de Escalona del Prado

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar concurso para la contratación de una banda de música que actuará durante las fiestas de Nuestra Señora de la Cruz, días 4, 5 y 6 de mayo, y Nuestra Señora de la Natividad, días 8 y 9 de septiembre, encontrándosé el pliego de condiciones económico-administrativas que sirve de base en la Secretaría, a efectos de reclamaciones, por plazo de ocho días, al amparo del Reglamento de 9 de enero de 1953, artículo 24. Transcurridos los ocho días sin haberse formulado reclamaciones, durante los diez días siguientes se admitirán proposiciones para optar al concurso en la Secretaría del Ayuntamiento.

Escalona del Prado, a 28 de marzo de 1980.—El Alcalde, Luis Merino.

984

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE SEGOVIA-CAPITAL

EDICTO

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Segovia-Capital.

Hace saber: Que en los expedientes de apremio que se siguen en esta Recaudación de Tributos del Estado contra los deudores que más adelante se indican, por débitos a la Hacienda Pública del concepto de Urbana, se ha dictado, con fecha 28 de marzo de 1980, la siguiente:

"Providencia.—Autorizadas por la Tesorería de Hacienda, por acuerdo de 27 de marzo de 1980, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento el día 15 de mayo de 1978 como de la propiedad de los deudores que más adelante se indican, procédase a la celebración de la subasta, para cuyo acto se señala el día 6 de mayo de 1980, a las diez horas, en el Juzgado de Distrito de El Espinar, bajo la presidencia del señor Juez de Distrito del mismo, con la asistencia del Recaudador y del Secretario del Juzgado, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese a los deudores y anúnciese por edicto, que se publicará en la Casa Consistorial, en esta oficina recaudatoria y en el B. O. de la provincia, y remítase un ejemplar del mismo a la Tesorería de Hacienda."

La relación de los expedientes objeto de subasta es la siguiente:

Subasta número 1.

Deudor: José María Mato.

Débitos: 16.150 pesetas.

Urbana sita en término municipal de El Espinar, barrio de San Rafael, calle Menacho, número 43; con una superficie total descubierta de 770 metros cuadrados. Linderos: Derecha, Rafael Gonzalo; izquierda, Francisco López, y fondo, herederos de Luis Guinea. No tiene cargas. El tipo de subasta para la primera licitación es de 192.775 pesetas, y en segunda licitación, el tipo de subasta el 75 por 100; es decir, 144.581 pesetas.

Subasta número 2.

Deudor: Julián Rodríguez.

Débitos: 20.700 pesetas.

Urbana sita en término municipal de El Espinar, barrio de San Rafael, calle Menacho, número 21; con una superficie total descubierta de 792 metros cuadrados. Linderos: Derecha, Luis Ramos Leal; izquierda, Petra Mínguez, y fondo, heredros de Luis Guinea. No tiene cargas. El tipo de subasta para la primera licitación es de 271.425 pesetas, y en segunda licitación, el tipo de subasta el 75 por 100; es decir, 203.568 pesetas.

Subasta número 3.

Deudor: Salvador Moreno Aguado.

Débitos: 14.919 pesetas.

Urbana sita en término municipal de El Espinar, barrio de San Rafael, calle Menacho, número 47, con una superficie total descubierta de 770 metros cuadrados. Linderos: Derecha, Clara Franco; izquierda, Rafael Gonzalo, y fondo, herederos de Luis Guinea. No tiene cargas. El tipo de subasta para la primera licitación es de 171.500 pesetas, y en segunda licitación, el tipo de subasta el 75 por 100; es decir, 128.625 pesetas.

Subasta número 4.

Deudor: Miguel Cuadras Cuesta.

Débitos: 27.024 pesetas.

Urbana sita en término municipal de El Espinar, barrio de San Rafael, calle 37, número 4. Tiene una superficie de 790 metros cuadrados, todos ellos descubiertos. Linderos: Derecha, Julio Fanconi Monje; izquierda, Eduardo Cuadras Cuesta, y fondo, calle 36. No tiene cargas. El tipo de subasta para la primera licitación es de 380.750 pesetas, y en segunda licitación, el tipo de subasta el 75 por 100; es decir, 285.563 pesetas.

Subasta número 5.

Deudor: Eduardo Cuadras Cuesta.

Débitos: 32.038 pesetas.

Urbana sita en término municipal de El Espinar, barrio de San Rafael, calle 37, número 6. Tiene una superficie de 978 metros cuadrados, todos ellos descubiertos. Linderos: Derecha, Miguel Cuadras Cuesta; izquierda, calle 45, y fondo, calle 36. No tiene cargas. El tipo de subasta para la primera licitación es de 472.125 pesetas, y en segunda licitación, el tipo de subasta el 75 por 100; es decir, 354.094 pesetas.

En cumplimiento a la providencia antes descrita se publica el presente anuncio, y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.º Para poder optar a la subasta, y por espacio de una hora, se recibirán los depósitos del 20 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. Acabado dicho plazo se admitirán posturas que cubran, al menos, los 2/3 del tipo en primera licitación.

2.º Si para la primera licitación se constituyesen depósitos y a pesar de ello los licitadores no pujasen, el importe de dichos depósitos será ingresado en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda.

3.º Si no se hubiesen presentado depósitos para la primera licitación se abrirá un nuevo plazo de media hora en el que el tipo será el 75 por 100 del que sirvió de base en primera licitación para que los interesados que lo deseen presenten sus depósitos del 20 por 100 del nuevo tipo, y transcurrido dicho plazo se admitirán posturas que cubran, al menos, los 2/3 del tipo para esta segunda licitación.

4.º Todo licitador depositará previamente en metálico, en la Mesa de subasta, fianza de un 20 por 100, como mínimo, del tipo de enajenación de la finca; fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación. Al término de la subasta, los depósitos que se hubieran constituido en la Mesa de la Presidencia se devolverán a sus respectivos propietarios, conservando únicamente el Recaudador en su poder el perteneciente al rematante, el cual será considerado como entrega a cuenta del precio de la adjudicación.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

6.º Que no existiendo títulos de propiedad de los inmuebles embargados, el adjudicatario podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en la Ley Hipotecaria.

7.º Que la Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Estado de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

8.º Serán por cuenta de los adjudicatarios todos los gastos que se originen del otorgamiento de la escritura.

Advertencia.—A los deudores desconocidos y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Segovia, 10 de abril de 1980.—El Recaudador, Juan Boíllos García.

860

ZONA DE SANTA MARIA DE NIEVA

Don Emilio-Jesús García Silva, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Santa María de Nieva.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos que se instruyen por débitos a la Hacienda Pública se encuentran comprendidos los deudores que seguidamente se relacionan, a los que por no haber señalado el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por el presente edicto, que se publicará en el B. O. de la provincia y se anunciará en la Casa Consistorial del municipio del deudor, así como en esta Recaudación, para que llegue a conocimiento de los interesados que, por el señor Tesorero de Hacienda, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General, declaro incursos los importes de las deudas en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Municipio, nombre de los deudores e importe principal

Años 1976 y siguientes

Conceptos: Rústica y Seguridad Social Agraria

LAGUNA RODRIGO

Don Doroteo Barreno Arribas.

Débitos perseguidos: 16.861 pesetas.

MARUGAN

Don José de Gustín Velasco.

Débitos perseguidos: 3.248 pesetas.

MONTUENGA

Herederos de doña Carmen Sáez Santamaría.

Débitos perseguidos: 13.092 pesetas.

NAVA DE LA ASUNCION

Don Pedro Gómez Domingo.

Débitos perseguidos: 15.154 pesetas.

Recursos: Contra dicha providencia podrán recurrir en el plazo de ocho días hábiles en reposición, ante la Tesorería, o reclamar, en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial.

Suspensión: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá previo depósito o caución, en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en el término de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, pues de no hacerlo en dicho plazo se proseguirá el expendiente en rebeldía sin más notificaciones.

Santa María de Nieva, 1 de abril de 1980.—El Recaudador, Emilio-Jesús García Silva.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8